

RAD 110014003009-2019-637-00
NATURALEZA PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: LEIDY DUARTE
DEMANDADO: EMILY PARRA

Al Despacho de la señora Juez, para ordenar archivo. Sírvasse proveer. Bogotá, 14 de octubre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisando el plenario se observa que se hace necesario hacer uso del numeral 1° del art. 317 del G. G del P, ya que no se ha promovido actuación alguna por la parte de los extremos de la litis a fin de obtener el cumplimiento de la sentencia, en consecuencia, se Dispone:

REQUERIR a las partes para que den impulso al proceso, informando si tanto la convocada a juicio como la actora pagaron las condenas impuestas en la decisión meritoria proferida el 9 de diciembre de 2019.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 163 del 29 de octubre de 2021

jvr